

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

MARA/VREG/HCI/MTMR/NAOA

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

CONSTRUCTORA NACIONAL LIMITADA

En Puente Alto a 28 de Octubre de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.092.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avda. Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante "el Mandante", y la empresa **CONSTRUCTORA NACIONAL LIMITADA** Rut.: 76.877.640-7, representada por don **SERGIO GASTÓN SOVINO MUÑOZ**, chileno, casado, comerciante, cédula de identidad N° 6.329.997-9, ambos con domicilio en Virginia Subercaseaux N° 4000, parcela 147, Comuna de Pirque, en adelante "la Contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Convenio de transferencia de fondos para para la ejecución de obras celebrado con fecha 22.06.2009 entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Puente Alto, con el objeto de financiar la construcción de "dos salas cunas y tres niveles medios, en Sala Cuna y Jardín Infantil El Almendral, ubicada en Pasaje El Charango N° 01277, Comuna de Puente Alto"; el Decreto Ex. N° 1408 de fecha 20.08.2009, que aprueba el mencionado convenio; el Decreto Ex. N° 1438 de fecha 26.08.2009 que ordenó el llamado a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, para contratar la obra antes identificada bajo el código: 2423-72-LP09; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 30.09.2009, en que propone adjudicar la presente licitación al oferente **CONSTRUCTORA NACIONAL LIMITADA**; el Decreto Ex. N° 1828 de fecha 26.10.2009 que adjudicó la obra identificada como "**Construcción de dos salas cunas y tres niveles medios, en sala cuna y jardín infantil El Almendral, ubicada en Pasaje El Charango N° 01277**" a la empresa **CONSTRUCTORA NACIONAL LIMITADA** en los términos allí establecidos; y la publicación del Acta de Adjudicación en el portal de Chilecompra con fecha 26.10.2009.-

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a la empresa **CONSTRUCTORA NACIONAL LIMITADA**, para la ejecución de la licitación pública "**Construcción de dos salas cunas y tres niveles medios, en sala cuna y jardín infantil El Almendral, ubicada en Pasaje El Charango N° 01277**".

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato será la suma única y total de **\$152.767.598.-** (ciento cincuenta y dos millones setecientos sesenta y siete mil quinientos noventa y ocho pesos) **más IVA.**

El pago de los trabajos realizados se hará por estados de pago contra presentación de factura y estado de pago parcial o total por el contratista, con el visto bueno de la unidad técnica de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos.

8

El Inspector Técnico del Contrato dará su visto bueno a las facturas o estados de pago, si la contratista o quién la represente ha presentado con oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resueltas las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

Para proceder al pago de los trabajos encomendados, la contratista deberá presentar los antecedentes señalados en el artículo N° 22 de las Bases Administrativas.

CUARTO.- PLAZO

El plazo para la ejecución de las obras será de 90 (noventa) días corridos contados desde la fecha de Entrega de Terreno.

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o caso fortuito, calificados por el mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos la contratista deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando el cambio de fecha de entrega. Esta solicitud deberá ingresarse por la oficina de partes de la municipalidad y registrarse en el libro de obras antes que se cumpla el plazo de entrega que se solicita ampliar.

El Inspector Técnico de la Obra hará llegar la solicitud de cambio de plazo a la Unidad Técnica quién la analizará, pudiendo aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de los 2 días hábiles contados desde recepcionada oficialmente la solicitud, la que será apelable ante el Sr. Alcalde quién resolverá en definitiva, comunicándose por escrito de ello al profesional a cargo de las obras.

El (los) cambio (s) de plazo de entrega no podrá (n) superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato.

QUINTO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN

La contratista, con posterioridad a la firma del contrato deberá presentar una boleta bancaria de garantía o vale vista, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del contrato, con una vigencia mínima de 6 meses posteriores al plazo de ejecución de la obra (plazo de ejecución + 6 meses).

Si la contratista no cumple con esta obligación, se dejará sin efecto la adjudicación y quedará impedida de participar en un eventual segundo llamado. No se efectuará entrega de terreno a la Contratista mientras no cumpla con la presentación de esta Boleta. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía deberá ser boleta bancaria a la vista o de plazo definido o vale vista, debe ser tomada a la orden del mandante y debe especificar claramente qué cauciona y su fecha de vencimiento.

La garantía será remitida al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irrogue la mantención de la misma será de cargo de la contratista y será ésta responsable de mantenerla vigente hasta la liquidación del contrato.

La Garantía será restituida a la liquidación del contrato, si no hubiere mediado incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte de la contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

SEXTO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

En el desarrollo y ejecución de las obras, la Contratista deberá ceñirse estrictamente a los antecedentes del proyecto y habrá de cumplir con las prescripciones de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, con las normas de carácter oficial dictadas por el Instituto Nacional de Normalización (I.N.N) y con las disposiciones que impusieren los servicios que correspondan.

La contratista mantendrá un "Jefe de Obra" responsable del contrato, para dirigir las mismas de acuerdo al programa de trabajo presentado. La designación del jefe de obra deberá hacerlo por escrito, y se entenderá que este último se encuentra ampliamente facultado para representar al contratista en todos los actos relacionados con el contrato. Si la unidad técnica estuviere disconforme con la actuación del jefe, podrá exigir a la contratista su reemplazo.

Le queda prohibido a la contratista hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en los programas de obras. Si las hiciere sin la autorización correspondiente deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio. Toda proposición de cambio deberá realizarla por escrito en el libro de Actividades y será la Unidad Técnica quién responda por este mismo medio sobre el particular.

La contratista proporcionará un libro de obras de dos copias, autocopiativo en el cual se dejará constancia de las deficiencias, atrasos u observaciones que le merezcan el desarrollo de las obras a la inspección técnica y constituirá el medio de comunicación con la contratista. Cuando las observaciones impliquen reparos a las entregas, la solución de éstos será determinante para recepción de obras. El libro de actividades estará a cargo del Inspector Técnico y estará en todo momento a disposición de la contratista.

La contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.

La contratista deberá instalar en los lugares de ejecución de Obras los dos letreros indicativos incluidos en su oferta económica de acuerdo a lo señalado en el artículo 20.6 de las Bases Administrativas, desde el inicio de las faenas y en los lugares de ejecución de las obras que indique el Inspector Técnico de éstas.

La contratista suscribirá las solicitudes de autorizaciones y realizará todos los trámites tendientes a obtener los permisos y la aprobación de los planos respectivos. La confección y aprobación del expediente de construcción será de responsabilidad de la contratista.

Corresponderá también a la contratista efectuar cualquier pago que pudiese demandarse en relación con las obras, por la Municipalidad, como también por las multas que pudieren tener como causa o antecedente la transgresión, por parte de aquel o sus dependientes, a las leyes, reglamentos y ordenanzas aplicables.

El número de trabajadores que se ocupe de las obras deberá tener relación con la cantidad de obras a ejecutar y el tipo de tecnología que la contratista oferte. La mano de obra que se emplee en la ejecución de los trabajos a que se obliga la contratista, debe ser íntegramente contratada por ella. En consecuencia, el personal que la contratista ocupa le queda subordinado en sus relaciones de trabajo y no tendrá vinculación alguna con la Municipalidad.

La contratista deberá mantener y actualizar a lo menos una vez por mes los gráficos de avances de las obras.

La contratista deberá ejecutar todas las obras consultadas en los antecedentes del proyecto adjudicado. Si los planos entregados experimentaren modificaciones al ser sometidos a la aprobación de la autoridad correspondiente, tales modificaciones la contratista las comunicará por escrito a la Unidad Técnica.

Los materiales que se empleen en la construcción de las Obras habrán de ser de la mejor calidad y deberán cumplir con las condiciones exigidas en las especificaciones técnicas.

Los ensayos de materiales que solicite el mandante a través del Inspector Técnico serán de cargo de la contratista.

Adicionalmente, la contratista queda sujeta, de modo general, al cumplimiento de toda la normativa, legal y reglamentaria, aplicable a la materia de este contrato, especialmente a la señalada en el artículo 1º de las Bases Administrativas.

SÉPTIMO.- SUBCONTRATACIÓN

La contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica. En todo caso, la suma de los subcontratos no podrá ser superior a un 30% del valor total del contrato, y no desligan de responsabilidad a la contratista como ejecutora directa de las Obras, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre las partes.

OCTAVO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicará una multa de 1 UTM por cada día de retraso en la concurrencia a la firma del contrato; con un máximo de cinco días, caso en el cual podrá declararse sin efecto la adjudicación, haciendo efectiva la Garantía de seriedad de la oferta del proponente que incurrió en el incumplimiento. Se entenderá que la contratista no ha concurrido a la firma del contrato si al momento de hacerlo no se encuentra con su inscripción vigente en el portal www.chileproveedores.cl

Se aplicará una multa del 0,2% (cero coma dos por ciento) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo ofertado para la ejecución de las obras.

Se aplicará una multa del 0,1% (cero coma uno por ciento) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el ITO.

Por cada día de atraso en la provisión de los letreros indicativos de obra, será la contratista sancionada con una multa de 0.5 UTM.

El mandante está facultado para aplicar una multa de 0,5 UTM diaria por cada día que la Unidad Técnica constate la ausencia del jefe de obra, dejando registro de este hecho en el respectivo libro de obras, estipulando fechas del día de esta falta.

Las multas serán notificadas mediante el libro de Obras. La primera instancia de apelación será la Unidad Técnica y de continuar el desacuerdo, el Sr. Alcalde.

Si las apelaciones no fueren acogidas, la contratista deberá realizar el pago de éstas en Tesorería Municipal.

La Unidad Técnica aplicará la multa por vía administrativa y sin forma de juicio.

Cuando se haya cursado multas a la contratista y ésta necesite presentar su estado de pago, deberá acompañar la boleta de ingreso municipal en que conste el pago de la multa a que fue sancionada.

En caso de que el valor de las multas acumulada exceda del 10% (diez por ciento) del valor del contrato y sin perjuicio de la facultad del mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas, éste podrá poner término al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de éste, por vía administrativa y sin forma de juicio ni necesidad de resolución judicial.

NOVENO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato sin lugar a indemnización de perjuicios, unilateralmente y en forma administrativa por la vía de la promulgación del respectivo Decreto Alcaldicio, en todos aquellos casos en que exista incumplimiento grave del contrato por parte de la contratista y calificados así por el mandante; especialmente en los casos previstos en el artículo N° 17 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO.- DISMINUCIÓN O AUMENTO DE OBRAS.

La Inspección Técnica, previa autorización del Mandante, podrá disminuir o aumentar las obras de ejecución de cada partida del presupuesto o del total de él, en cuyo caso la contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio unitario contratado y al aumento o disminución del plazo correspondiente.

El aumento o disminución no podrá exceder del 30% del valor adjudicado con impuestos incluidos. Toda modificación que se realice será informada por la Inspección Técnica, visada por el Sr. Alcalde previo informe de la disponibilidad presupuestaria emanado del Departamento de Planificación Financiera de la Secretaría de Planificación Comunal y aprobadas por Decreto Alcaldicio, modificándose el contrato principal y protocolizándose ante notario con cargo a la contratista.

DÉCIMO PRIMERO.- INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

Se designa como Inspección Técnica de la Obra a la Dirección de Obras Municipales (DOM) quedando la contratista obligada a dar todas las facilidades e información que esta Unidad Técnica requiera.

Se instituye a la Dirección de Educación, Salud y Atención de menores, a cargo de la supervisión de la obra de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ex. N° 1828 de fecha 26.10.2009.

DECIMO SEGUNDO.- DOCUMENTOS

Se consideraran parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Técnica, Bases Administrativas, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas y demás documentos integrantes de la presente propuesta, los cuales se entienden reproducidos para todos los efectos legales.

DÉCIMO TERCERO.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, fijando para tales efectos su domicilio en la Comuna de Puente Alto.

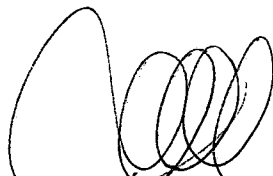
DÉCIMO CUARTO.- GASTOS

Todos los gastos que origine el presente contrato, el que será protocolizado ante notario, serán de cargo exclusivo de la contratista.

DÉCIMO QUINTO.- PERSONERIA

La personería de don MANUEL JOSE OSSANDÓN IRARRÁZABAL, consta del Decreto Alcaldicio N° 1756, de 6 de diciembre de 2008. La personería de don SERGIO GASTÓN SOVINO MUÑOZ consta de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad otorgada ante Notario Público titular de la Comuna de Puente Alto don Eugenio Camus Mesa, con fecha 15 de Junio del año 2007.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



SERGIO GASTÓN SOVINO MUÑOZ
CONSTRUCTORA NACIONAL LIMITADA